

2. En caso de que dicho acuerdo no haya sido formalizado antes de la creación de la obra o trabajo, las partes se comprometen a formalizar dicho acuerdo a la brevedad posible.
3. Será responsabilidad de todo empleado, agente o contratista informar a la autoridad correspondiente de su Unidad respectiva que está trabajando o que pudiere estar trabajando en una obra la cual será o es susceptible de ser protegida por un Derecho de Autor, cuya titularidad correspondería a la Universidad bajo el inciso E.
4. La Universidad, a su discreción, podrá permitirle al empleado, contratista o agente continuar trabajando en dicha obra y requerirle los acuerdos necesarios para asegurar dichos derechos o titularidad.
5. En caso de que la titularidad recaiga en el contratista, o agente la Universidad, queriendo esto decir que bajo la ley de Derechos de Autor la obra o el trabajo en cuestión no pueda ser catalogado como uno por encargo, la Universidad deberá requerir un acuerdo previo de cesión de los Derechos de Autor.

Procedimientos para Determinar Título y Resolver Disputa sobre Titularidad:

En caso de controversia en cuanto a la titularidad de obras y derechos de autor, o relativa a cualquier otra disposición de esta Política Institucional, dicha disputa será sometida a la consideración de la autoridad nominadora correspondiente del querellante, quien podrá hacer

La determinación del Rector obligará a todas las partes. En caso de disputas que impliquen la jurisdicción de más de un Recinto, dicha disputa será elevada a la atención del Presidente de la Universidad. Toda decisión está sujeta a apelación conforme a los reglamentos universitarios y las leyes vigentes.

Cesión:

En aquellos casos en que la titularidad de cualquier obra o trabajo objeto de esta Política Institucional recaiga sobre la Universidad, ésta, a su entera discreción podrá ceder sus derechos de autor o conceder licencias sobre los mismos.

Comercialización y Regalías:

En aquellas circunstancias en que los recursos de la Universidad o recursos administrados por ésta sean utilizados en la investigación, desarrollo, creación o invención de cualquier obra, el Autor reconoce que las regalías o pagos recibidos como resultado de dicha creación serán divididas entre la Universidad y el Autor

Se establece que en ningún caso La Universidad recibirá una participación menor al 20% de las regalías. Corresponderá a la autoridad nominadora de la Unidad correspondiente determinar la forma, manera y procesos idóneos para la distribución de dichas regalías.



POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS DE AUTOR



Introducción:

Esta Política Institucional está dirigida a ofrecer el apoyo y la orientación necesaria para la protección de los derechos de los profesores, empleados no docentes, contratistas y estudiantes, sobre el producto de su trabajo intelectual o industrial, o aquel trabajo que corresponda en derecho a la Universidad de Puerto Rico, incluyendo el derecho de recibir ingresos y otros beneficios tangibles de la obra.

Materiales Objeto de Registro y Protección:

- A. Bajo la ley federal de Derechos de Autor son registrables y objeto de protección:
 1. obras literarias;
 2. obras musicales, incluyendo letra y cualquier obra de acompañamiento;
 3. obras dramáticas, incluyendo su acompañamiento musical;
 4. pantomimas y trabajos coreográficos;
 5. obras pictóricas, gráficas y escultóricas;
 6. películas y otras obras audiovisuales;
 7. grabaciones de sonido; y
 8. obras arquitectónicas.
- B. Podrán inscribirse bajo la ley de Puerto Rico:
 1. libros, artículos de revista, textos, bibliografías, tesis;
 2. obras gráficas de todo género;
 3. fotografías, películas y videos;
 4. composiciones musicales;
 5. guiones teatrales y filmicos;
 6. obras literarias;
 7. esculturas;
 8. diseños arquitectónicos;
 9. códigos fuentes ("source codes") de programas de computadoras; y
 10. manuscritos y obras inéditas mediante presentación personal del autor

Titularidad de los Derechos de Autor a Protegerse:

- A. Facultad y/o Estudiantes serán titulares de:
 1. Obras creadas en el transcurso normal de las actividades académicas, tanto de enseñanza como de investigación y divulgación y de estudios, salvo pacto en contrario.
 2. Obras desarrolladas mediante y durante sabáticas, licencias, sustituciones de tareas, destaques y otras situaciones similares, salvo pacto previo en contrario.
 3. Trabajos de tesis y otros requisitos académicos similares recae en aquel que recibe crédito académico por ello, salvo pacto en contrario.
 4. Será potestad y responsabilidad de la Facultad y los estudiantes registrar y proteger las obras bajo su titularidad.
- B. La Universidad será el Autor y titular de:
 1. Obras que sean producto del ejercicio de funciones administrativas o académicas específicamente comisionadas y oficialmente asignadas por la Institución.
 2. Aquellas que cumplan con las estipulaciones y alcance del concepto vigente de Trabajo por Encargo, salvo pacto en contrario.
 3. La Universidad de Puerto Rico, retendrá la titularidad de cualquier trabajo que esté parcial o totalmente financiado por subsidios de terceras personas, públicas o privadas, si los términos de dichos subsidios requieren que la Universidad de Puerto Rico retenga la titularidad de dichos trabajos.
 - i. En caso que los términos del subsidio no lo requieran específicamente, la Universidad

tendrá la potestad de hacer la determinación relacionada a la titularidad según las circunstancias específicas del caso y conforme lo determine la Universidad.

- C. Derechos de la Universidad:
 1. Recibirá una licencia ilimitada para el mundo entero, gratuita y no exclusiva para la utilización de cualquier documento preparado por el personal docente para un curso en particular y que sea indispensable para continuar ofreciendo el curso según descrito en el catalogo académico del Recinto o la Unidad correspondiente.
 2. Tendrá la facultad de revisar y modificar dicho documento para el propósito descrito en el inciso anterior.
 3. Otorgar a la Universidad de Puerto Rico el debido reconocimiento explícito, según corresponda, por aportaciones, apoyos o colaboraciones que hayan facilitado su diseño, desarrollo o divulgación.
 4. Estudiantes tendrán la responsabilidad de señalar si sus obras fueron desarrolladas como parte de los requisitos de cursos o grados académicos.
 5. La Universidad retiene derecho a reclamar dicho reconocimiento.
- D. Proceso de la UPR cuando es Titular:
 1. En todos estos casos y antes de la realización del trabajo comisionado o por encargo, la autoría o titularidad sobre estas obras tendrá que especificarse en un documento por escrito donde se reconozca el carácter de Trabajo por Encargo o de obra comisionada conforme lo requiere la ley de Derechos de Autor.